



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

L E Y N° 6144 .-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

PROGRAMA EDUCAR PARA LA COOPERACION

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

ARTICULO 1° .- *Facultar.* Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación, determine conjuntamente con la Comisión Provincial de Educación Cooperativa Escolar (C.P.E.C.E), las acciones pertinentes para implementar la enseñanza obligatoria del Cooperativismo y mutualismo, prevista en el artículo 1°, en todos los establecimientos educativos que funcionan en su área de competencia, en todos sus niveles y modalidades.-

CAPITULO II

Objetivos y Lineamientos Curriculares

ARTICULO 2° .- *Objetivo General.* El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Provincia, debe articular una política educativa que genere, propicie y consolide una transformación social y cultural basada en la Cooperación como experiencia cotidiana, para operar en la realidad.-

ARTICULO 3° .- *Objetivos específicos.* El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Provincia, debe:

Promover la capacitación, perfeccionamiento y actualización en forma sistemática atendiendo a los nuevos paradigmas de organización y estilos de gestión en las que se encuentran involucradas las entidades en general y las instituciones educativas, en particular, desde la esencia del cooperativismo y mutualismo escolar.-

Constituir y potenciar las Cooperativas y Mutuales Escolares, en los establecimientos de los distintos niveles de enseñanza del sistema educativo provincial en concordancia con la nueva Ley de Educación Nacional N° 26206, en materia de cooperativismo y mutualismo escolar.-

Fortalecer canales de comunicación que permitan una mejor promoción y difusión del cooperativismo y mutualismo escolar para lograr una auténtica integración.-

Crear espacios de participación para que la propuesta del cooperativismo y mutualismo se cumpla llevando a la práctica el rol de verdadera escuela de democracia económica y social.-

Diseñar acciones que ofrezcan protagonismo a los niños y jóvenes, considerándolos sujetos activos y reconociendo sus necesidades presentes.-

ARTICULO 4° .- *Principios Constitucionales.* El Programa “Educar para la Cooperación” concuerda con los principios constitucionales de la provincia que promueve los valores cooperativos, y el fomento de la actividad cooperativa y mutual.-

ARTICULO 5° .- *Currícula.* Incorporar en la currícula de todos los niveles de enseñanza, especialmente en la formación de formadores y la educación superior, la implementación de la

economía solidaria con sus bases filosóficas y teóricas sustentadas desde el cooperativismo y mutualismo, teniendo en cuenta que:

- implica una política de estado declarada y establecida, por la Constitución y la legislación vigente, que permite la construcción y sustentabilidad de la sociedad civil, a partir de la formación del ciudadano responsable y participativo;

- es un “derecho del ciudadano” de conocer y capacitarse para actuar en el marco de la economía solidaria, basada en la persona, la gestión democrática y la equidad en la distribución, de manera de superar el “recorte” actual que prácticamente solo atiende a un modelo capitalista, individualista y competitivo;

- la cooperación y la mutualidad permiten la inclusión y desarrollo social, a partir de la valorización de la persona, que asumen por sí mismos la resolución de sus problemas y necesidades en base al esfuerzo propio, el trabajo mancomunado, el aprovechamiento de recursos para el bien común;

- permite rescatar la cultura del trabajo, la responsabilidad individual y colectiva, el sentido de construcción compartida para bienestar de todos;

- a nivel de formación de las personas, prioriza la autoconfianza, la igualdad, la libertad, la solidaridad, plantea la “humanización del ser humano”;

- el reconocimiento que a nivel internacional tiene el cooperativismo y mutualismo a partir de las recientes crisis globales implica una “respuesta a la búsqueda de un nuevo paradigma” de inclusión, desarrollo y sustentabilidad;

- a nivel nacional, provincial y municipal es acorde a las actuales políticas de promoción, inclusión y desarrollo.-

ARTICULO 6° .- *Destinatarios.* Las acciones que promueva el Programa “Educar para la Cooperación” están destinadas a los actores del sistema educativo, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior, de formación docente y de educación técnica no universitaria.-

ARTICULO 7° .- *Lineamientos Curriculares.* El Ministerio de Educación define, en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los lineamientos curriculares básicos para la enseñanza del cooperativismo y mutualismo escolar, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.-

ARTICULO 8° .- *Definiciones.* La definición de los lineamientos curriculares básicos para la enseñanza del Cooperativismo y Mutualismo es asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación en común acuerdo con la Comisión Provincial de Educación Cooperativa Escolar, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas en la provincia, y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Cultura y Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer su aplicación.-

CAPITULO III

Líneas de implementación, acción, aplicación y ejecución

ARTICULO 9° .- *Implementación.* El programa se implementa a través de: a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo; b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios; c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional; d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades realizadas; e) Los programas de capacitación permanente de los educadores en el marco de la formación docente continua; f) La inclusión de los contenidos y didáctica del cooperativismo y mutualismo escolar en los programas de formación de formadores.-

ARTICULO 10° .- *Líneas de acción.* El programa se implementa mediante cuatro (4) líneas de acción: **a.-** Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento; **b.-** Difusión y Promoción; **c.-** Fortalecimiento de las Organizaciones Cooperativas y Mutuales Escolares y estudiantiles y; **d.-** Participación e Integración.-

ARTICULO 11° .- *Ejecución.* El eje orientado a la Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento busca promover Cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente con Resolución de auspicio y/o aprobación del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, desde el Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, teniendo como objetivos:

a) fortalecer la formación de formadores que repliquen objetivos, metodologías y contenidos en el ámbito institucional provincial;

b) actualizar la capacitación de los recursos humanos promoviendo una mejor calidad educativa orientada a desarrollar actitudes, aptitudes, conceptos y procedimientos desde la educación cooperativa y mutual;

c) Asignar autonomía a las instituciones educativas, elaborando y ejecutando un Proyecto Educativo Institucional que garantice la incorporación de los Contenidos Básicos Comunes Cooperativos (C.B.C.Coop.) y los Contenidos Básicos Comunes Mutuales (C.B.C.Mut.), como complemento del proyecto curricular y/o definiendo espacios curriculares para el funcionamiento de la Cooperativa y/o Mutual Escolar-Estudiantil cuando el emprendimiento esté comprendido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI);

d) Elaborar propuestas de complementariedad curricular y estrategias metodológicas para el desarrollo de la educación cooperativa y mutual, a fin de lograr la propuesta integral de conformar la cooperativa o mutual escolar o estudiantil;

e) Organizar, ejecutar y evaluar la capacitación, perfeccionamiento y actualización docente en educación cooperativa y mutual, atendiendo a cada nivel del sistema educativo, articulando cada uno de ellos y focalizando en las demandas institucionales.-

ARTICULO 12° .- *Unidad Coordinadora de Capacitadores.* Créase la Unidad Coordinadora de Capacitadores que debe estar conformada por capacitadores que acrediten conocimientos y experiencias en el ámbito del cooperativismo y mutualismo escolar, incluyendo entre sus miembros a referentes de cada uno de los niveles del sistema educativo vigente en la provincia.-

ARTICULO 13° .- *Difusión y Promoción.* La difusión y promoción del Cooperativismo y Mutualismo versa teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

a) expandir la Normativa Legal Vigente que promueve la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo y mutualismo en los establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles;

b) impulsar el desarrollo de estrategias educativas, que favorezcan el surgimiento y expresión de liderazgos;

c) establecer relaciones de intercambio intra e interinstitucionales que potencien saberes;

d) repensar la Educación cooperativa y mutual, identificando en la equidad, la inclusión, la ecología, la diversidad cultural y religiosa, la tecnología, el financiamiento, la calidad y la gestión a los mayores desafíos académicos para satisfacer las demandas del desarrollo actual y una prudente integración al mundo.-

ARTICULO 14° .- *Fortalecimiento.* El programa pretende el fortalecimiento de las organizaciones cooperativas y mutuales escolares y estudiantiles con el objetivo de:

a) optimizar el funcionamiento de la empresa Cooperativa y Mutual Escolar y Estudiantil, creando una estructura de apoyo a partir de acciones que promuevan una mejor calidad de su desempeño;

b) promover la constitución de Cooperativas y Mutuales Escolares y Estudiantiles, su registro, seguimiento y monitoreo contribuyendo al fortalecimiento de la gestión;

c) contribuir primordialmente a la finalidad educativa de la cooperativa o mutual Escolar y Estudiantil, apoyando la finalidad económica a través del financiamiento de los proyectos productivos incorporados al proyecto educativo institucional;

d) Orientar la propuesta de enseñanza socio-comunitaria, hacia la integración de saberes, a la comprensión del mundo contemporáneo y a la construcción de compromiso social; surgiendo como propuesta integral con espontaneidad, el proyecto de constitución de la Cooperativa y/o Mutual Escolar o Estudiantil, promoviendo desde ésta instancia la conformación del Club Estudiantil, como espacio de participación de los jóvenes en la experiencia educativa, apoyo en el estudio, desarrollo de capacidades y actitudes que permitan asumir un compromiso solidario y responsable en la comunidad.- Asimismo se cumple el propósito de involucrar a directivos - docentes - alumnos - comunidad escolar para garantizar la convivencia en paz y el ejercicio democrático en la organización.-

CAPITULO IV

Estructura, participación y presupuesto

ARTICULO 15° .- *Gabinete de Cooperativismo y Mutualismo Escolar.* Créase el Gabinete de Cooperativismo y Mutualismo Escolar en los establecimientos educativos en el que funcionen Cooperativas o Mutuales Escolares a cargo de un docente guía - asesor con una carga horaria determinada por la Autoridad de Aplicación de cada nivel.-

ARTICULO 16° .- *Participación e Integración.* La participación e integración del movimiento cooperativo y mutual escolar y estudiantil provincial se apoya en base a los siguientes objetivos:

a) Movilizar a todos los actores del movimiento cooperativo escolar y estudiantil, para que se involucren de manera activa en los objetivos del programa;

b) Propiciar el intercambio de experiencias de los protagonistas;

c) Articular acciones de cooperación con los órganos locales competentes (Nacional y Provincial), las cooperativas y mutuales de la región y particularmente con los municipios para la ejecución de proyectos educativos cooperativos o mutuos inter o intra-institucionales.-

ARTICULO 17° .- El Programa Provincial “Educar para la Cooperación” es financiado con recursos del Presupuesto del Ministerio de Educación y recursos provenientes de la Ley Nacional N° 23.427 que crea el Fondo de Educación y Promoción y Ley Provincial N° 4.158 de adhesión de la Provincia, según lo disponga el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley.-

ARTICULO 18° .- Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo de noventa días reglamente la presente Ley.-

ARTICULO 19° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.-